



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2015-00484-00
DEMANDANTE: COMFACAUCA
DEMANDADO: CLARA INES MANQUILLO ERAZO
PROCESO: EJECUTIVO

Auto interlocutorio Nro. 2849

Revisado el presente asunto el despacho se percata que en el numeral segundo del auto de sustanciación No.819 de fecha 21 de noviembre de 2023, se incurrió en error, al escribir como parte demandante a la señora “MARIBEL PERAFAN GALLARDO”, siendo la ejecutante en el proceso 2020-468 que se adelanta en el Juzgado 04 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple la señora **LUZ ANGELA SILVA SILVA**, tal y como se evidencia en el oficio No. 3267 de fecha 5 de Noviembre de 2020 procedente del mencionado Despacho.

Por lo expuesto se tiene como un error de cambio de palabras remediable a voces del artículo 286 CGP que prescribe en su inciso primero que “*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*”.

Además, para el caso en concreto se tiene lo dispuesto en el inciso tercero ibidem “*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o **cambio de palabras** o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*” Subrayado por el despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

DISPONE

MODIFICAR, en consecuencia, el numeral segundo del auto de sustanciación No.819 de fecha 21 de noviembre de 2023, el cual quedará del siguiente tenor:

“SEGUNDO: *LEVANTAR las medidas decretadas en el presente asunto y dejarlas a disposición del Juzgado 04 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el proceso 2020-468 adelantado por LUZ ANGELA SILVA SILVA en contra de señora CLARA INES MANQUILLO ERAZO, en consecuencia, del oficio No. 3267 de fecha 05 de noviembre de 2020 que así lo solicito.”*

NOTIFÍQUESE



FANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez